



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA

Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcaldía o el Pleno.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2023 se decreta el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y la delegación de determinadas atribuciones.

Vista la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

RESUELVO

PRIMERO. AVOCAR la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local prevista por el artículo 21. 1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de lo dispuesto en la Resolución de fecha 29 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir por Alcaldía las siguientes atribuciones previstas por el artículo 21. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

TERCERO. Con ocasión de la presente Resolución, queda modificada la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2023, de manera que, desde la entrada en vigor de la presente, únicamente se entienden delegadas en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones previstas por el artículo 21. 1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos. o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alcaudete de la Jara, 25 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Cristina Cebas Gregorio.- El Secretario-Interventor, Jesús Rodríguez Palacios.

Nº.I.- 1057